

A thin, solid red vertical line is positioned to the left of the main title.

Programa de Infraestructura Hidroagrícola de la Secretaría de Desarrollo Rural

Cuenta Pública 2025

Informe Individual de Auditoría del Programa de Infraestructura Hidroagrícola de la Secretaría de Desarrollo Rural

Datos Generales

a. Antecedentes del Programa

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 27, párrafo tercero, establece que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

La Constitución Política del Estado de Yucatán en su artículo 87, fracciones XI y XII, establece que son funciones específicas del estado el coadyuvar con la Federación promoviendo las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleos y de garantizar el acceso de la población campesina al bienestar y justa incorporación y participación en el desarrollo del Estado, así como fomentar la actividad agropecuaria, forestal, agrícola, agroindustrial, turismo rural comunitario y apícola con visión de un desarrollo social y para el mejor aprovechamiento de los recursos naturales con obras de infraestructura, créditos y servicios públicos de capacitación y extensionismo, integrando la participación y la articulación efectiva del sector productivo, políticas, autoridades, así como en los procesos de producción, distribución y comercialización.

La Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Yucatán en su artículo 2, establece que se considera de interés público el desarrollo rural sustentable en el Estado de Yucatán, que incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, la industrialización y comercialización de los bienes y servicios del medio rural, y todas aquellas acciones tendientes a elevar la calidad de vida de la población rural. Adicionalmente, en su artículo 5 fracción I, dispone que el Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría y en coordinación con los diferentes

órdenes de gobierno, impulsará políticas públicas, programas y acciones en el medio rural que serán considerados prioritarios para el desarrollo del Estado de Yucatán, las cuales deberán estar orientadas a la consecución de objetivos, entre los que destacan: Promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y, en general, de los agentes de la sociedad rural con la participación de organizaciones o asociaciones, mediante la diversificación y la generación de empleo, así como el incremento del ingreso y el mejoramiento de la calidad de vida.

El Acuerdo SEDER 07/2025 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Infraestructura Hidroagrícola y la Unidad Básica de Presupuestación 2025 con código: SEDER-22685-AP señalan en su considerando y en su problema específico a atender, respectivamente, que, datos del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP), muestran que, en 2023, únicamente el 12% del total de la superficie sembrada contaba con esquemas de riego. Sin embargo, este 12% genera el 25% del volumen de la producción agrícola. Por lo que es muy importante incrementar el nivel de tecnificación con sistemas de riego para incrementar los niveles de producción.

Los objetivos del programa se alinean con el Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030, en su directriz 4: "Economía con Prosperidad Compartida y Rescate del Campo", con la vertiente 4.3: "Polos de bienestar", y, con el objetivo 4.3.1: "Incrementar el empleo y desarrollo económico a través de los Polos de Bienestar".

Se estableció en la Unidad Básica de Presupuestación (UBP) 2025, con código: SEDER-22685-AP un presupuesto total de \$108,000,000.00 (Son: ciento ocho millones de pesos 00/100 M.N.) con recursos fiscales, el cual tuvo una disminución de \$28,341,263.00 (Son: veintiocho millones trescientos cuarenta y un mil doscientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), quedando un total de \$79,658,737.00 (Son: setenta y nueve millones seiscientos cincuenta y ocho mil setecientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.), de los cuales se pagó un total \$79,571,601.00 (Son: setenta y nueve millones quinientos setenta y un mil seiscientos un pesos 00/100 M.N.), reintegrándose un total de \$86,136.00 (Son: ochenta y seis mil ciento treinta y seis pesos 00/100 M.N.) como recurso no ejercido.

b. Objetivos del Programa

El programa de subsidios o ayudas denominado **Programa de Infraestructura Hidroagrícola** tiene por objetivo contribuir a que las personas preferentemente dedicadas a actividades agropecuarias, artesanales y otras actividades del sector rural incrementan su ingreso, a través los apoyos económicos para la tecnificación de las unidades de producción agropecuaria.

I. Introducción

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II párrafo sexto y 134, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30,

fracción VII, 43 Bis y 107, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 14, fracciones I, V, VI, VII, IX, X, XI, XIII, XVI, XXVI, XXXII, XXXIII y XXXVII, 15, 23, fracciones I, X, XIV, XV y XVI, 50, 58, 59, párrafo segundo, 61, 62, 63, 64, 103 y 105 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización Número 300 y demás disposiciones aplicables, realizó la presente Auditoría de Desempeño al programa de subsidios o ayudas denominado **Programa de Infraestructura Hidroagrícola** con el propósito de evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del programa, así como analizar la eficiencia, eficacia y economía en la aplicación de los recursos públicos destinados a su operación. Asimismo, se busca verificar que la ejecución del programa se haya realizado conforme a la normativa aplicable y que los mecanismos implementados permitan contribuir efectivamente a la atención de la problemática pública que dio origen al programa.

En este sentido, la revisión considera el análisis del diseño operativo del programa, los procesos de selección y entrega de apoyos, el cumplimiento de los indicadores y metas establecidas, así como los mecanismos de seguimiento, control y evaluación implementados por la entidad fiscalizada. Lo anterior, con la finalidad de generar recomendaciones que fortalezcan la gestión pública, promuevan la transparencia y contribuyan a mejorar los resultados e impactos del programa en beneficio de la población.

II. Objetivo de la Auditoría

Evaluar el desempeño del programa de subsidios o ayudas denominado **Programa de Infraestructura Hidroagrícola**, a efecto de verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como determinar si los recursos públicos asignados fueron administrados y ejercidos bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía, conforme a la normativa aplicable y a las reglas de operación emitidas mediante Acuerdo Seder 07/2025; asimismo, analizar si los mecanismos de operación, seguimiento y control implementados por la instancia ejecutora contribuyen al logro de los resultados previstos en beneficio de la población objetivo.

III. Objetivos específicos de la auditoría

1. Control Interno

Evaluar el diseño e implementación del sistema de control interno relacionado con la ejecución del programa, a fin de verificar la existencia de mecanismos de supervisión, administración de riesgos, control y comunicación que contribuyeran a fortalecer la gestión institucional y la rendición de cuentas.

2. Eficiencia

Evaluar si la operación del programa se realizó mediante procesos funcionales y oportunos para el aprovechamiento adecuado de los recursos disponibles, así como verificar la correcta elaboración de los procedimientos operativos, objetivos e indicadores utilizados para medir el desempeño del programa, y su adecuada ejecución.

3. Eficacia

Determinar el grado en que se lograron los objetivos y metas del programa, conforme a lo previsto en su diseño, así como verificar si se incorporaron enfoques transversales, como la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, cuando así lo requiera la normatividad aplicable.

4. Economía

Verificar que los recursos públicos ejercidos en el programa fueron adquiridos y utilizados al menor costo posible, y que su aplicación se realizó con racionalidad, austeridad y en apego al principio de optimización del gasto.

IV. Criterios de selección

La selección del programa de subsidios o ayudas denominado **Programa de Infraestructura Hidroagrícola** como objeto de auditoría de desempeño derivó del análisis de los programas publicados por el Gobierno del Estado de Yucatán y que se encontraron en operación durante el ejercicio fiscal 2025. Para ello, se consideraron diversos elementos relacionados con la relevancia social y alcance del programa, particularmente respecto de la población objetivo, la naturaleza de los apoyos otorgados y su contribución a la atención de necesidades vinculadas con la prevención de violencias hacia las mujeres.

Asimismo, se tomó en cuenta la importancia de los recursos públicos destinados a su ejecución y la necesidad de verificar que éstos fueran administrados y aplicados conforme a los objetivos, metas e indicadores establecidos en la normativa y documentación programática correspondiente.

V. Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría de desempeño están diseñados para generar evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, que sirva como base objetiva para generar el informe individual de auditoría. La suficiencia se refiere a la cantidad de evidencia requerida para respaldar los resultados, observaciones y recomendaciones. La competencia se relaciona con la validez y confiabilidad de los hallazgos utilizados para sustentar acciones promovidas. La pertinencia evalúa si la evidencia es adecuada al propósito de la auditoría, y la relevancia se vincula con la importancia y coherencia lógica de la información para apoyar el dictamen. La cantidad y profundidad de la evidencia recolectada se determinan con base en el nivel de riesgo de auditoría. Las técnicas aplicadas para obtener la evidencia incluyen el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y otras técnicas de investigación, mismas que se aplican de forma individual o combinada según el caso. La evaluación de la evidencia se realiza de manera objetiva y técnica, y los resultados obtenidos se comunican al ente auditado, conforme a los principios de transparencia, legalidad y rendición de cuentas.

VI. Alcance de la Auditoría

La presente auditoría de desempeño comprendió la revisión y evaluación de los procesos de planeación, diseño, operación y seguimiento del programa de subsidios o ayudas denominado **Programa de Infraestructura Hidroagrícola**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, con la finalidad de determinar el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como la adecuada aplicación de los recursos públicos asignados.

Se realizó la revisión de la elaboración y consistencia de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), el programa presupuestario, las reglas de operación y la Unidad Básica de Presupuestación (UBP), a efecto de verificar su congruencia con los objetivos, indicadores, metas y entregables establecidos para el programa.

Asimismo, se verificó que la ejecución del programa se realizara conforme a los procedimientos establecidos en sus reglas de operación, incluyendo los mecanismos de recepción, validación, selección y otorgamiento de los apoyos. Para ello, se efectuó la revisión de una muestra de los expedientes de beneficiarios, con el propósito de comprobar que éstos cumplieran con los requisitos de elegibilidad y contaran con la documentación soporte requerida por la normativa aplicable.

De igual forma, se verificó que la información relativa al programa hubiera sido difundida y puesta a disposición de la población objetivo de manera clara y accesible, mediante la publicación de convocatorias, requisitos de acceso, medios de contacto de los responsables de su operación y demás elementos necesarios para garantizar el conocimiento y acceso al programa; además, se revisó el seguimiento de los indicadores utilizados para evaluar su desempeño y la publicación de sus resultados.

La auditoría también comprendió la revisión y evaluación del sistema de control interno implementado por la instancia ejecutora, mediante la aplicación de procedimientos y técnicas de auditoría consistentes en estudio general, indagación mediante cuestionarios y análisis de la información y documentación proporcionada, considerando los componentes de Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, así como Supervisión y Mejora Continua, de conformidad con el Marco Integrado de Control Interno (MICI) promovido por el Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, se revisó la actualización de manuales, lineamientos y procedimientos internos, así como la capacitación y evaluación del personal encargado de la operación del programa, con el propósito de identificar el grado de implementación y eficacia operativa de los mecanismos de control interno y las áreas de oportunidad para fortalecer la gestión institucional, la transparencia, la rendición de cuentas y la eficiencia en la gestión pública.

Finalmente, se verificó el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el programa presupuestario y en la Unidad Básica de Presupuestación correspondiente, así como la correcta utilización de los recursos públicos en

los entregables autorizados para el programa, con el fin de determinar si éstos fueron ejercidos bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía. Principio del formulario.

VII. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Abog. Daniel Ortiz Medina
L.E. Juan de Dios López Arguello
Lic. en Psic. Selmi Careli Rejón Pacheco
T.C.P. Grisel Yazmin Kuk Koyoc
P.L.D. Dariana Yaneli Albornoz Díaz

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en apego a los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo e imparcialidad, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, y demás disposiciones normativas aplicables en materia de auditoría al desempeño. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas al **Programa de Infraestructura Hidroagrícola de la Secretaría de Desarrollo Rural**, para comprobar el cumplimiento de sus objetivos y metas, verificar que los recursos asignados fueron administrados y ejercidos bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía, así como evaluar el diseño e implementación del sistema de control interno durante su ejecución, se constató que la entidad fiscalizada cumplió parcialmente con las disposiciones legales y normativas aplicables en materia de auditoría al desempeño, conforme a lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y recomendaciones determinadas”.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 3 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas parcialmente y 1 no fue solventada.

a. Resultados de las observaciones y recomendaciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Fortalezas encontradas

1. Control Interno

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que:

- La entidad fiscalizada elaboró:
 - Manuales de procedimientos actualizados relacionados con la operación del programa.
 - Organigrama actualizado y autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas.
- La entidad fiscalizada publicó en su sitio web:
 - Medios de contacto de las unidades responsables de la ejecución del Programa.
 - Manuales de procedimientos.

2. Eficiencia

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que:

- La entidad fiscalizada elaboró:
 - Unidad Básica de Presupuestación (UBP) 2025 con código: SEDER-22685-AP.
- La entidad fiscalizada publicó en su sitio web:
 - Las reglas de operación del Programa.
 - Los formatos, solicitudes y requisitos establecidos para obtener los beneficios del Programa.

3. Eficacia

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que alcanzó un cumplimiento de las metas como sigue:

- Respecto al Programa Presupuestario 601: “Fomento del Renacimiento Maya Rural de Yucatán”:
 - 104.30% de resultado en el indicador de nivel componente 24005 – “Porcentaje de apoyos económicos entregados para la adquisición de infraestructura hidroagrícola”.
 - 72.43% de resultado en el indicador de nivel actividad 24007 – “Porcentaje de solicitudes dictaminadas”.
- Respecto a la Unidad Básica de Presupuestación (UBP) 2025 con código: SEDER-22685-AP:
 - 80.00% en la meta de dictaminar 1,800 solicitudes recibidas para el programa.

- 104.30% en la meta de entregar 1,000 apoyos económicos a productores para la adquisición de infraestructura hidroagrícola para el programa.
- 100.00% en la meta de atender a 4,257 hombres.
- 122.43% en la meta de atender a 740 hombres.
- 112.82% en la meta de entregar 39 apoyos económicos en la región Noroeste.
- 97.38% en la meta de entregar 420 apoyos económicos en la región Noreste.
- 121.49% en la meta de entregar 242 apoyos económicos en la región Oriente.

4. Economía

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que utilizó razonablemente el recurso asignado en la operación del Programa.

Observaciones encontradas

1. Control Interno

Observación número 1.

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se detectó lo siguiente:

1.1 Del análisis realizado a los manuales, lineamientos y procedimientos de control interno; así como de la información relativa a la capacitación y evaluación del personal encargado de la operación del programa y de la evidencia documental referente al seguimiento y publicación de los avances en el cumplimiento de sus objetivos, no se encontró evidencia suficiente que permita acreditar la existencia y funcionamiento de mecanismos adecuados de supervisión, administración de riesgos, control y comunicación institucional, lo que limita el fortalecimiento de la gestión institucional y puede ocasionar incumplimientos de metas y objetivos, deficiencias en la operación y seguimiento del programa, inconsistencias en la aplicación de los recursos públicos, así como riesgos de incumplimiento de la normativa aplicable en materia de control interno y transparencia. Lo anterior, en vista de lo siguiente:

1.1.1 no proporcionó evidencia de haber impartido evaluaciones al personal de la entidad fiscalizada encargado de la operación del programa con el fin de monitorear su desempeño, conocer sus limitantes y áreas de oportunidad.

1.1.2 no proporcionó evidencia suficiente que permita validar que se impartieron capacitaciones y/o actualizaciones al personal de la entidad fiscalizada encargado de la operación del programa para disminuir sus limitantes y fortalecer sus áreas de oportunidad.

1.1.3 no proporcionó evidencia suficiente que permita validar que se le dio a conocer las reglas de operación del programa al personal de la entidad fiscalizada que intervino en la operación del programa.

1.1.4 no proporcionó evidencia de haber publicado el manual de procedimientos en su sitio web.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 13, 15 párrafo cuarto, 18 fracción X y 26 fracción II inciso a) e i) de los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, emitidos mediante acuerdo SCG 11/2017 y modificados mediante acuerdo SCG 16/2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio DAF/01051/2026 de fecha 03 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determinó que solventó parcialmente, toda vez que solventó los puntos 1.1.2, 1.1.3 y 1.1.4, quedando pendiente por solventar el punto 1.1.1.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Recomendación:

Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando, se:

1.1.1 Procure proporcionar evidencia de haber impartido evaluaciones al personal que se encuentra a cargo de la operación del programa, con la finalidad de monitorear su desempeño, conocer sus limitantes y áreas de oportunidad.

2. Eficiencia

Observación número 2.

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se detectó lo siguiente:

2.1 De la revisión al documento de diseño del Programa Presupuestario 601: "Fomento del Renacimiento Maya Rural de Yucatán", así como a la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) correspondientes al programa "Programa de Infraestructura Hidroagrícola", no se acreditó que el Programa Presupuestario y la MIR hayan sido elaborados conforme a los criterios, metodologías y disposiciones establecidas en los lineamientos y manuales aplicables en materia de presupuesto basado en resultados y gestión para resultados. Lo anterior limita la adecuada identificación y caracterización del problema público que se pretende atender, la definición de la población objetivo, la alineación con los instrumentos de planeación, la determinación de metas de mediano plazo, la estimación de recursos requeridos y la generación de información para la medición del desempeño, afectando la solidez metodológica del diseño del Programa y la capacidad institucional para evaluar el cumplimiento de sus resultados e impactos. Lo anterior, en virtud de lo siguiente:

2.1.1 No se presentó la totalidad de la información necesaria para la integración, estructura y vinculación programática de la MIR, lo que limita la claridad, congruencia y alineación entre los objetivos, componentes, actividades, indicadores y metas del programa auditado, toda vez que:

2.1.2.1 No se proporcionó documentación que acredite haber elaborado un apartado de antecedentes en el que identifique información relativa a las acciones y resultados que se han llevado a cabo con anterioridad para atender el problema; la descripción del origen de la propuesta y las consideraciones que justifiquen que se trata de un asunto público relevante y las razones por las que se ha decidido intervenir; las experiencias y resultados de las políticas públicas similares que son aplicadas en el ámbito nacional o internacional y que tuvieron o tienen como objetivo la atención del problema, señalando sus logros, fallos y resultados.

2.1.2.2 No se proporcionó documentación que acredite haber elaborado un apartado de análisis del marco jurídico y factibilidad legal en el que se exprese la viabilidad de la implantación del programa a partir del análisis de las atribuciones de los entes públicos operadores del programa y de los aspectos críticos establecidos en leyes, reglamentos y otros instrumentos normativos aplicables; la coherencia en el marco legal e identificación de los casos en los cuales las leyes y disposiciones normativas existentes puedan poner en riesgo la implantación del programa; ni la viabilidad de las alternativas de solución propuestas a la luz de las normas que lo rigen y la estructura jurídica más conveniente para normar el programa, si ello fuere necesario.

2.1.2.3 No se proporcionó documentación que acredite haber elaborado un apartado de alineación con la planeación del desarrollo en el que se identifiquen los objetivos y metas a los que contribuye el programa, cuando menos, en relación con el plan estatal de desarrollo y los programas de mediano plazo.

2.1.2.4 No se proporcionó documentación que acredite haber elaborado un apartado de coherencia con otros programas o intervenciones públicas en el que se realice el análisis comparativo con otros programas públicos ejecutados en el estado por la federación, dependencias y entidades estatales o por instancias municipales y en el que se establezca con claridad las complementariedades, interdependencias y duplicidades posibles.

2.1.2.5 No se proporcionó documentación que acredite haber realizado, en el apartado de diagnóstico basado en el análisis del problema, la estructura del diagnóstico en el que se identifique y caracterice los principales actores relacionados con el problema y la implementación del programa; se cuantifique el problema identificado con base en la información disponible, incluyendo a la población afectada considerando explícitamente, al menos, las brechas existentes entre mujeres y hombres, la afectación a diferentes grupos de la población considerando a la infancia y al pueblo maya, así como la distribución territorial, incluyendo

aspectos cualitativos del problema; ni que se describa la situación del problema a lo largo del tiempo con información cuantitativa y cualitativa, identificando cuáles serían los efectos que se esperan en el futuro si el programa no es aprobado.

- 2.1.2.6** No se proporcionó documentación que acredite haber realizado un apartado de objetivo del programa, en el que se establezca de manera clara, medible, precisa, alcanzable y ordenada, lo que se quiere lograr con el programa, señalando el resultado directo a ser alcanzado en la población objetivo o ámbito de intervención, a consecuencia de la utilización de los bienes y servicios que integran el programa; así como los objetivos que serán atendidos directamente por el programa, para determinar la estructura del programa e identificar los parámetros sobre los cuales no es factible intervenir, pero que son medios para lograr el objetivo.
- 2.1.2.7** No se estableció en el apartado de identificación y cuantificación de la población objetivo, información relativa a la población programada a atender.
- 2.1.2.8** No se proporcionó documentación que acredite haber realizado un apartado de cobertura geográfica, en el que delimite el área geográfica de intervención del programa y se identifique la distribución de la población objetivo y la programada a atender.
- 2.1.2.9** No se proporcionó documentación que acredite haber realizado un apartado de alcance poblacional de la intervención, en el que se justifique, a partir del análisis de las brechas entre la población potencial y la población objetivo, si el alcance del tipo de intervención será universal o focalizado.
- 2.1.2.10** No se proporcionó documentación que acredite haber realizado un apartado de criterios de focalización, en el que se expresen las características socioeconómicas, grupo etario, sexo, área geográfica, grupo étnico, que permitan identificar con detalle a la población objetivo.
- 2.1.2.11** No se estableció en el apartado matriz de indicadores para resultados, el marco de resultados de mediano plazo para cada objetivo, únicamente a nivel propósito y componentes, el cual debió contener una descripción del resultado esperado utilizando indicadores, y agregando una línea base y las metas anuales, con un alcance a cinco años.
- 2.1.2.12** No se proporcionó documentación que acredite haber realizado un apartado de información estadística, en el que se identifiquen los datos que deberá generar el programa para la preparación de informes, el cálculo de indicadores y el análisis del desempeño del programa.
- 2.1.2.13** No se proporcionó documentación que acredite haber realizado un apartado de informes de desempeño que contenga la demanda de información necesaria para la generación de los reportes que por ley deben ser publicados, con el objetivo de identificar la demanda de información de desempeño del programa.

2.1.2.14 No se proporcionó documentación que acredite haber realizado un apartado de programación de la intervención, en el que se defina y cuantifique por cada ejercicio fiscal, la atención de la población objetivo en un escenario de cinco años, con el propósito de identificar el escenario de la atención de la población objetivo en el mediano plazo.

2.1.2.15 No se proporcionó documentación que acredite haber realizado un apartado de marco presupuestal de mediano plazo, en el que se establezca el presupuesto de mediano plazo del programa, presentando el costeo y la clasificación por objeto del gasto para cada uno de los componentes, considerando los recursos humanos y materiales que se requerirán en un horizonte de cinco años, así como información relativa al presupuesto anual total estimado, el costo estimado de operación anual, el monto de los subsidios, así como el criterio de actualización anual de dichos subsidios e identificando las fuentes de financiamiento con las que se espera operar el programa.

2.1.2.16 No se proporcionó documentación que acredite haber realizado un apartado de anexos, en el que se incluya la cartografía de la cobertura, referencias bibliográficas, documentos de soporte y bases de datos, a fin de complementar el diseño del programa.

2.1.2 Respecto al Programa Presupuestario 601: "Fomento del Renacimiento Maya Rural de Yucatán", se detectó que los indicadores 24,005 – "Porcentaje de apoyos económicos entregados para la adquisición de infraestructura hidroagrícola", 24,006 – "Porcentaje de convocatorias publicadas" y 24,007 - "Porcentaje de solicitudes dictaminadas", no incluyen, dentro del apartado "medios de verificación", el enlace donde se publica y se pueda consultar la información para su cálculo.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 16, 17, 18, 19, 20 fracciones I, II y III, 21, 22 fracción IV, 23, 24, 25, 27 párrafo segundo, 28, 29, 30, 31 y 32 del Acuerdo SAF 34/2015 por el que se expiden los Lineamientos para el Diseño y Aprobación de los Programas Presupuestarios; numerales 3.3.2 y 3.3.3 del Manual de Programación y Presupuestación 2025.

2.2 Del análisis realizado a las reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado "Programa de Infraestructura Hidroagrícola", emitidas mediante Acuerdo SEDER 07/2025, se detectó que no fueron elaboradas con base en las disposiciones contenidas en el acuerdo SAF 39/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios, modificados mediante acuerdo SAF 103/2017. Lo anterior, toda vez que dichas reglas no fueron expedidas a través de un solo instrumento normativo, con independencia del número de componentes o programas de entrega de subsidios o ayudas que contenga el programa presupuestario; asimismo, se identificaron elementos que no fueron redactados de acuerdo con lo dispuesto en los lineamientos mencionados, en vista de lo siguiente:

- 2.2.1** Las reglas de operación fueron elaboradas únicamente para el programa de subsidios o ayudas denominado “Programa de Infraestructura Hidroagrícola” aun cuando, de conformidad con los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios, debieron formularse para el Programa Presupuestario 601 “Fomento del Renacimiento Maya Rural de Yucatán”. Como resultado, las reglas de operación se limitaron a regular un componente específico del programa presupuestario, sin establecer un marco normativo integral que articule sus objetivos, población objetivo, componentes y criterios para su seguimiento y evaluación.
- 2.2.2** No se incluyó en el elemento “seguimiento” de las reglas de operación, el indicador de nivel propósito 23995 – “Variación porcentual del ingreso corriente promedio trimestral (Rural)” establecido en el Programa Presupuestario 601: “Fomento del Renacimiento Maya Rural de Yucatán” al cual se encuentra vinculado.
- 2.2.3** No se estableció en las Reglas de Operación del Programa un procedimiento específico que permita verificar y supervisar la correcta utilización de los apoyos otorgados a las personas beneficiarias, por lo que no se cuenta con mecanismos de supervisión y control que permitan constatar que los recursos fueron efectivamente destinados a la adquisición e instalación de los bienes, equipos o infraestructura para los cuales fueron entregados, ni que éstos se encuentren operando en sus unidades de producción.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán ; 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 3 fracción XIII y 15 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 152 fracción VII del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7, 13 Bis, 21 fracción II y 24 del acuerdo SAF 39/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios, modificado mediante acuerdo SAF 103/2017.

- 2.3** Del análisis realizado a la ejecución del programa con base en lo dispuesto a través del Acuerdo SEDER 07/2025 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado “Programa de Infraestructura Hidroagrícola”, así como de la revisión de los expedientes de los beneficiarios y la documentación comprobatoria proporcionada, se detectaron deficiencias en la integración, validación y resguardo de la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos para el otorgamiento de los apoyos, así como en la obtención y conservación de la documentación que acredita su correcta aplicación y en la formalización de los instrumentos jurídicos que regulan su entrega, situación que limita la certeza sobre la correcta acreditación de la elegibilidad de los beneficiarios, la procedencia de los apoyos otorgados y su efectiva utilización para los fines autorizados, así la adecuada trazabilidad del proceso de autorización y seguimiento del programa. Lo anterior evidencia debilidades en los mecanismos de control

y supervisión implementados para verificar el cumplimiento de las disposiciones previstas en las Reglas de Operación, afectando la transparencia, objetividad y rendición de cuentas en la ejecución del Programa, toda vez que se obtuvieron los siguientes resultados:

2.3.1 Dos (2) beneficiarios cuyo documento con el cual demuestran la posesión del predio están incompletos:

Observación número	Nombre del beneficiario	Número de expediente
2.3.1.1	Basilio Chi Chan	PIHY-IEINFRA-2025-1083
2.3.1.2	Jose Domingo Chan Canche	PIHY-IEINFRA-2025-0494

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en las reglas de operación del programa denominado "Programa de Infraestructura Hidroagrícola" emitidas mediante Acuerdo SEDER 07/2025, padrón de beneficiarios y muestra de expedientes de beneficiarios revisados.

2.3.2 Cinco (5) beneficiarios cuyo documento con el cual demuestran la posesión del predio no está a nombre del beneficiario:

Observación número	Nombre del beneficiario	Número de expediente
2.3.2.1	Víctor Nah Cante	PIHY-IEINFRA-2025-0510

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en las reglas de operación del programa denominado "Programa de Infraestructura Hidroagrícola" emitidas mediante Acuerdo SEDER 07/2025, padrón de beneficiarios y muestra de expedientes de beneficiarios revisados.

2.3.3 Cuatro (4) beneficiarios cuyos expedientes no contienen la notificación de autorización:

Observación número	Nombre del beneficiario	Número de expediente
2.3.3.1	Luis Alberto Santos Mena	PIHY-IEINFRA-2025-1180
2.3.3.2	Jorge Cupul Ayil	PIHY-IEINFRA-2025-0769
2.3.3.3	Nicolas Iuit Puc	PIHY-IEINFRA-2025-0708
2.3.3.4	Jose William Novelo Dorantes	PIHY-IEINFRA-2025-0574

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en las reglas de operación del programa denominado "Programa de Infraestructura Hidroagrícola" emitidas mediante Acuerdo SEDER 07/2025, padrón de beneficiarios y muestra de expedientes de beneficiarios revisados.

2.3.4 Dos (2) beneficiarios cuyos expedientes no contienen los criterios de verificación unidades de producción agrícola:

Observación número	Nombre del beneficiario	Número de expediente
2.3.4.1	Florentino Canche Puc	PIHY-IEINFRA-2025-1301
2.3.4.2	Higinio Interian Uc	PIHY-IEINFRA-2025-1124

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en las reglas de operación del programa denominado "Programa de Infraestructura Hidroagrícola" emitidas mediante Acuerdo SEDER 07/2025, padrón de beneficiarios y muestra de expedientes de beneficiarios revisados.

2.3.5 El monto del apoyo reportado en el padrón de beneficiarios presenta inconsistencias respecto al monto revisado en los expedientes de los siguientes tres (3) beneficiarios:

Observación número	Nombre Del Beneficiario	Número de expediente	Monto reportado en el padrón	Monto reportado en los expedientes	Diferencia
2.3.5.1	Clemente Rojas Poot	PIHY-IEINFRA-2025-0697	\$131,460.00	\$64,146.00	\$67,314.00
2.3.5.2	Manuel Jesus Cupul Cocom	PIHY-IEINFRA-2025-0435	\$131,460.00	\$67,314.00	\$64,146.00
2.3.5.3	Olegario Pech Pool	PIHY-IEINFRA-2025-0079	\$105,426.00	\$55,902.00	\$49,524.00

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en las reglas de operación del programa denominado "Programa de Infraestructura Hidroagrícola" emitidas mediante Acuerdo SEDER 07/2025, padrón de beneficiarios y muestra de expedientes de beneficiarios revisados.

2.3.6 Respecto a los convenios celebrados entre los beneficiarios y la entidad fiscalizada, no se proporcionaron las facturas en copias fotostáticas simples, que acrediten la utilización del apoyo otorgado a los siguientes 314 beneficiarios de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta de dichos convenios.

2.3.7 Respecto a los convenios celebrados entre los beneficiarios y la entidad fiscalizada de los siguientes 124 beneficiarios, no se encuentran redactados de acuerdo al formato establecido en las reglas de operación del Programa emitidas mediante acuerdo SEDER 07/2025, toda vez que la cláusula cuarta no señala que deban entregar las facturas en copias fotostáticas simples, previo cotejo con sus originales, que acrediten la utilización del apoyo en términos de lo acordado en dicho convenio; tampoco señala la obligación de devolver, en caso de incumplimiento, la cantidad que se le entregó dentro del plazo de veinticuatro horas contado a partir de que se le realice el requerimiento de devolución.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 10 fracción I inciso c), 15 fracción V de las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado "Programa de Infraestructura Hidroagrícola", emitidos mediante acuerdo SEDER 07/2025; cláusulas cuarta y quinta de los convenios firmados entre los beneficiarios y la entidad fiscalizada para la entrega de los apoyos del programa.

La entidad fiscalizada mediante oficio DAF/01051/2026 de fecha 03 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determinó que solventa parcialmente, toda vez que solventó los puntos 2.1.1.1, 2.1.1.2, 2.1.1.3, 2.1.1.4, 2.1.1.5, 2.1.1.6, 2.1.1.7, 2.1.1.8, 2.1.1.9, 2.1.1.10, 2.1.1.11, 2.1.1.12, 2.1.1.13, 2.1.1.14, 2.1.1.15, 2.3.1, 2.3.2 y 2.3.4, quedando pendiente por solventar los puntos 2.1.1.16, 2.1.2, 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3, 2.3.3, 2.3.5, 2.3.6 y 2.3.7.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Recomendación:

Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando, se:

2.1.1.16 Procure incluir un apartado de anexos que contenga la cartografía de la cobertura, referencias bibliográficas, documentos de soporte y bases de datos, a fin de complementar el diseño del programa y fortalecer la documentación que sustenta su planeación y operación.

2.1.2 Procure incluir en el apartado “Medios de verificación” de los indicadores 24,005 “Porcentaje de apoyos económicos entregados para la adquisición de infraestructura hidroagrícola”, 24,006 “Porcentaje de convocatorias publicadas” y 24,007 “Porcentaje de solicitudes dictaminadas”, establecidos en el programa presupuestario 601 “Fomento del Renacimiento Maya Rural de Yucatán”, los enlaces donde se publique y pueda ser consultada la información utilizada para su cálculo, a fin de fortalecer la transparencia, seguimiento y verificación de los resultados del Programa.

2.2.1 Procure elaborar las reglas de operación para dicho programa presupuestario, de conformidad con los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios, y no únicamente para el programa de subsidios o ayudas denominado “Programa de Infraestructura Hidroagrícola”, a fin de que se establezca un marco normativo integral que articule sus objetivos, población objetivo, componentes y criterios para su seguimiento y evaluación.

2.2.2 Procure incluir en el elemento “Seguimiento” de las Reglas de Operación el indicador de nivel Propósito 23995 “Variación porcentual del ingreso corriente promedio trimestral (Rural)”, establecido en el Programa Presupuestario 601 “Fomento del Renacimiento Maya Rural de Yucatán”, al cual se encuentra vinculado el programa.

2.2.3 Procure establecer en las reglas de operación del programa un procedimiento específico que permita verificar y supervisar la correcta utilización de los apoyos otorgados a las personas beneficiarias, así como se implementen mecanismos de supervisión y control que permitan constatar que los recursos fueron destinados a la adquisición e instalación de los bienes, equipos o infraestructura para los cuales fueron entregados, y que éstos se encuentren operando en sus unidades de producción.

2.3.3 Procure que los expedientes de las personas beneficiarias integren la documentación establecida en las reglas de operación del programa, incluyendo la notificación de autorización correspondiente, a fin de garantizar que los expedientes cuenten con la evidencia documental completa de las etapas de autorización y otorgamiento de los apoyos.

2.3.5 Procure que la información contenida en el padrón de beneficiarios sea congruente con la documentación comprobatoria integrada en los expedientes de las personas beneficiarias, a fin de evitar inconsistencias entre los montos de apoyo reportados y los montos efectivamente revisados.

2.3.6 Procure proporcionar las facturas en copias fotostáticas simples que acrediten la utilización del apoyo otorgado, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta de los convenios celebrados entre la entidad fiscalizada y las personas beneficiarias.

2.3.7 Procure que los convenios celebrados entre la entidad fiscalizada y las personas beneficiarias se elaboren conforme al formato establecido en las reglas de operación del programa emitidas mediante el acuerdo SEDER 07/2025, a fin de que la cláusula cuarta contemple la obligación de entregar las facturas en copias fotostáticas simples, previo cotejo con sus originales, que acrediten la utilización del apoyo en términos de lo acordado en el convenio, así como la obligación de devolver, en caso de incumplimiento, la cantidad entregada dentro del plazo de veinticuatro horas contado a partir de que se realice el requerimiento de devolución.

3. Eficacia

Observación número 3.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

- 3.1.** Del análisis realizado al cumplimiento de las metas establecidas en la Unidad Básica de Presupuestación (UBP) con código: SEDER-22685-AP, así como del padrón de beneficiarios y la documentación comprobatoria proporcionada, se detectaron inconsistencias en la planeación de las metas programadas, debido a que no se cumplió con la cuantificación de la población programada a atender y, adicionalmente en algunas regiones no se alcanzó la cantidad de apoyos económicos prevista, mientras que en otras se registraron resultados que superaron significativamente las metas establecidas, evidenciando deficiencias en la determinación y distribución regional de metas, al establecer previsiones que no fueron congruentes con el alcance real de atención durante la ejecución del Programa. Lo anterior evidencia que la distribución regional de metas no fue consistente con el comportamiento real de la demanda y atención del Programa, lo que ocasionó una distribución desigual de los apoyos, afectando la cobertura de atención de la población objetivo, la capacidad de la UBP para orientar adecuadamente la asignación de recursos y medir con certeza el grado de cumplimiento de los resultados previstos. Toda vez que se obtuvieron los siguientes resultados:

3.1.1 Respecto a las metas establecidas en el apartado “cuantificación de la población programada a atender”, no alcanzó la meta de atender a 260 mujeres, toda vez que se registró en el padrón de beneficiarios haber atendido 137, equivalente al 52.69% de la meta establecida.

3.1.2 Respecto a las metas del apartado “regionalización-municipalización, se detectó lo siguiente:

3.1.2.1 En la meta de otorgar 19 apoyos económicos en la región poniente, obtuvo un cumplimiento del 352.63% al otorgar 67 apoyos económicos; sin embargo, dicho resultado superó significativamente la meta programada, reflejando deficiencias en la planeación y programación de metas, debido a que el alcance de atención registrado durante la ejecución fue superior a las proyecciones iniciales establecidas para dicha región.

3.1.2.2 En la meta de otorgar 52 apoyos económicos en la región centro, obtuvo un cumplimiento del 188.46% al otorgar 98 apoyos económicos; sin embargo, dicho resultado superó significativamente la meta programada, reflejando deficiencias en la planeación y programación de metas, debido a que el alcance de atención registrado durante la ejecución fue superior a las proyecciones iniciales establecidas para dicha región.

3.1.2.3 No alcanzó la meta de otorgar 127 apoyos económicos en la región litoral centro, obteniendo un cumplimiento del 62.99% al otorgar 80 apoyos económicos, resultado que quedó significativamente por debajo de lo programado, evidenciando deficiencias en la planeación y programación de las metas, al establecerse una previsión de apoyos que no fue congruente con la capacidad real de ejecución del Programa en dicha región.

3.1.2.4 No alcanzó la meta de otorgar 101 apoyos económicos en la región sur, obteniendo un cumplimiento del 50.50% al otorgar 51 apoyos económicos, resultado que quedó significativamente por debajo de la meta programada, evidenciando deficiencias en la planeación y programación de las metas, al establecerse una previsión de apoyos que no fue congruente con la capacidad real de ejecución del Programa en dicha región.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 26 y 39 fracciones I, IV y V de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; 4, 33, 63 fracción I, 64, 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; numerales 3.3.2 Indicadores y 3.3.3 Medios de Verificación del Manual de Programación y Presupuestación 2025.

La entidad fiscalizada mediante oficio DAF/01051/2026 de fecha 03 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la Observación: No solventada.

Recomendación:

Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando, se:

3.1.1 Procure el cumplimiento de las metas establecidas en el apartado “Cuantificación de la población programada a atender”, a fin de alcanzar la cobertura de atención prevista para la población objetivo y evitar deficiencias en la ejecución y cumplimiento de las metas programadas.

3.1.2.1 Procure que la meta de otorgar apoyos económicos en la región Poniente sea congruente con el alcance de atención esperado, a fin de evitar deficiencias en la planeación y programación de metas derivadas de que el alcance de atención registrado durante la ejecución sea superior a las proyecciones iniciales establecidas para dicha región.

3.1.2.2 Procure que la meta de otorgar apoyos económicos en la región centro sea congruente con el alcance de atención esperado, a fin de evitar deficiencias en la planeación y programación de metas derivadas de que el alcance de atención registrado durante la ejecución sea superior a las proyecciones iniciales establecidas para dicha región.

3.1.2.3 Procure que la meta de otorgar apoyos económicos en la región litoral centro sea congruente con la capacidad real de ejecución del programa, a fin de evitar deficiencias en la planeación y programación de las metas derivadas del establecimiento de una previsión de apoyos que no corresponda con el alcance real de atención en dicha región.

3.1.2.4 Procure que la meta de otorgar apoyos económicos en la región sur sea congruente con la capacidad real de ejecución del programa, a fin de evitar deficiencias en la planeación y programación de las metas derivadas del establecimiento de una previsión de apoyos que no corresponda con el alcance real de atención en dicha región.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría, mediante los oficios número DAF/01051/2026 y DAF/01061/2026 de fechas 3 y 6 de julio de 2026, recibidos en fechas 6 y 7 de julio de 2026, respectivamente, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

Es de aclarar que, una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dan por solventadas, en su totalidad, aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente, por lo que no se requiere emitir recomendaciones; y, en caso de no aportar elementos suficientes para atender las observaciones, estas se clasifican como no solventadas o parcialmente solventadas.

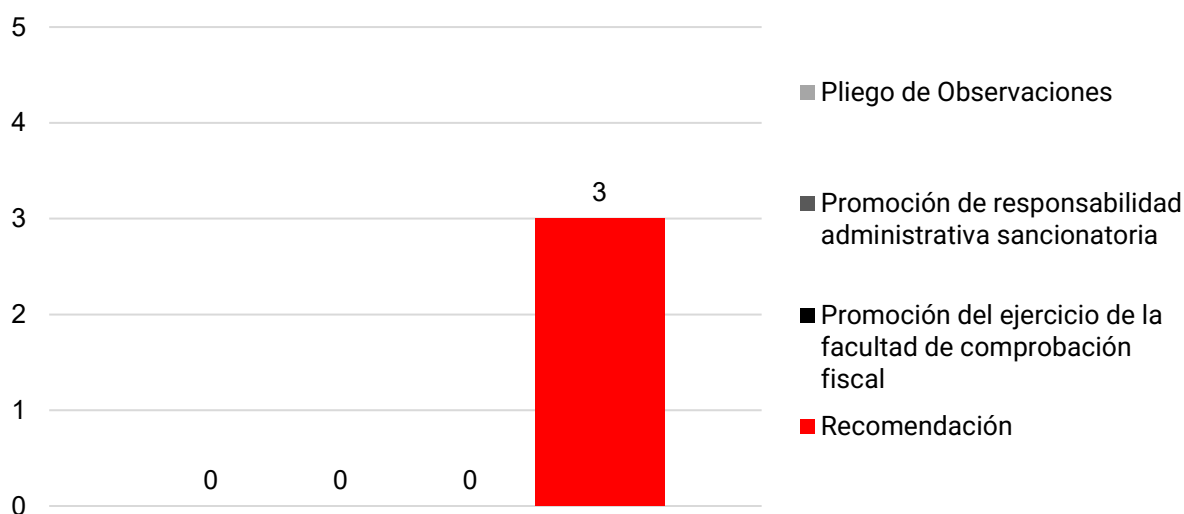
Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro resumen de observaciones y recomendaciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Recomendación
1	Solventada parcialmente	<p>Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando, se:</p> <p>1.1.1 Procure proporcionar evidencia de haber impartido evaluaciones al personal que se encuentra a cargo de la operación del programa, con la finalidad de monitorear su desempeño, conocer sus limitantes y áreas de oportunidad.</p>
2	Solventada parcialmente	<p>Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando, se:</p> <p>2.1.1.16 Procure incluir un apartado de anexos que contenga la cartografía de la cobertura, referencias bibliográficas, documentos de soporte y bases de datos, a fin de complementar el diseño del programa y fortalecer la documentación que sustenta su planeación y operación.</p> <p>2.1.2 Procure incluir en el apartado "Medios de verificación" de los indicadores 24,005 "Porcentaje de apoyos económicos entregados para la adquisición de infraestructura hidroagrícola", 24,006 "Porcentaje de convocatorias publicadas" y 24,007 "Porcentaje de solicitudes dictaminadas", establecidos en el programa presupuestario 601 "Fomento del Renacimiento Maya Rural de Yucatán", los enlaces donde se publique y pueda ser consultada la información utilizada para su cálculo, a fin de fortalecer la transparencia, seguimiento y verificación de los resultados del Programa.</p> <p>2.2.1 Procure elaborar las reglas de operación para dicho programa presupuestario, de conformidad con los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios, y no únicamente para el programa de subsidios o ayudas denominado "Programa de Infraestructura Hidroagrícola", a fin de que se establezca un marco normativo integral que articule sus objetivos, población objetivo, componentes y criterios para su seguimiento y evaluación.</p> <p>2.2.2 Procure incluir en el elemento "Seguimiento" de las Reglas de Operación el indicador de nivel Propósito 23995 "Variación porcentual del ingreso corriente promedio trimestral (Rural)", establecido en el Programa Presupuestario 601 "Fomento del Renacimiento Maya Rural de Yucatán", al cual se encuentra vinculado el programa.</p> <p>2.2.3 Procure establecer en las reglas de operación del programa un procedimiento específico que permita verificar y supervisar la correcta utilización de los apoyos otorgados a las personas beneficiarias, así como se implementen mecanismos de supervisión y control que permitan constatar que los recursos fueron destinados a la adquisición e instalación de los bienes, equipos o infraestructura para los cuales fueron entregados, y que éstos se encuentren operando en sus unidades de producción.</p>

Observación número	Estado actual de la observación	Recomendación
		<p>2.3.3 Procure que los expedientes de las personas beneficiarias integren la documentación establecida en las reglas de operación del programa, incluyendo la notificación de autorización correspondiente, a fin de garantizar que los expedientes cuenten con la evidencia documental completa de las etapas de autorización y otorgamiento de los apoyos.</p> <p>2.3.5 Procure que la información contenida en el padrón de beneficiarios sea congruente con la documentación comprobatoria integrada en los expedientes de las personas beneficiarias, a fin de evitar inconsistencias entre los montos de apoyo reportados y los montos efectivamente revisados.</p> <p>2.3.6 Procure proporcionar las facturas en copias fotostáticas simples que acrediten la utilización del apoyo otorgado, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta de los convenios celebrados entre la entidad fiscalizada y las personas beneficiarias.</p> <p>2.3.7 Procure que los convenios celebrados entre la entidad fiscalizada y las personas beneficiarias se elaboren conforme al formato establecido en las reglas de operación del programa emitidas mediante el acuerdo SEDER 07/2025, a fin de que la cláusula cuarta contemple la obligación de entregar las facturas en copias fotostáticas simples, previo cotejo con sus originales, que acrediten la utilización del apoyo en términos de lo acordado en el convenio, así como la obligación de devolver, en caso de incumplimiento, la cantidad entregada dentro del plazo de veinticuatro horas contado a partir de que se realice el requerimiento de devolución.</p>
3	No solventada	<p>Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales en los que el programa siga operando, se:</p> <p>3.1.1 Procure el cumplimiento de las metas establecidas en el apartado "Cuantificación de la población programada a atender", a fin de alcanzar la cobertura de atención prevista para la población objetivo y evitar deficiencias en la ejecución y cumplimiento de las metas programadas.</p> <p>3.1.2.1 Procure que la meta de otorgar apoyos económicos en la región Poniente sea congruente con el alcance de atención esperado, a fin de evitar deficiencias en la planeación y programación de metas derivadas de que el alcance de atención registrado durante la ejecución sea superior a las proyecciones iniciales establecidas para dicha región.</p> <p>3.1.2.2 Procure que la meta de otorgar apoyos económicos en la región centro sea congruente con el alcance de atención esperado, a fin de evitar deficiencias en la planeación y programación de metas derivadas de que el alcance de atención registrado durante la ejecución sea superior a las proyecciones iniciales establecidas para dicha región.</p> <p>3.1.2.3 Procure que la meta de otorgar apoyos económicos en la región litoral centro sea congruente con la capacidad real de ejecución del programa, a fin de evitar deficiencias en la planeación y programación de las metas derivadas del establecimiento de una previsión de apoyos que no corresponda con el alcance real de atención en dicha región.</p>

Observación número	Estado actual de la observación	Recomendación
		3.1.2.4 Procure que la meta de otorgar apoyos económicos en la región sur sea congruente con la capacidad real de ejecución del programa, a fin de evitar deficiencias en la planeación y programación de las metas derivadas del establecimiento de una previsión de apoyos que no corresponda con el alcance real de atención en dicha región.

Resumen de las Recomendaciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información, documentación y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de atender las recomendaciones, debiendo precisar las mejoras realizadas y las acciones emprendidas. En caso contrario, deberá justificar la improcedencia de lo recomendado o las razones por las cuales no resulta factible la implementación de las recomendaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

En tal virtud, las recomendaciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o atenderse.

1. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII, XX y XXI, 9, fracción II, 14, fracciones I, V, VI, IX y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI, 50, fracción V y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la revisión a las reglas de operación del programa y a los documentos relacionados con el cumplimiento de sus objetivos, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo de la auditoría, con base en la información de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen del informe individual de auditoría que se refiere a los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Programa de Infraestructura Hidroagrícola de la Secretaría de Desarrollo Rural**, con el fin de comprobar el cumplimiento de sus objetivos y metas, verificar que los recursos asignados fueron administrados y ejercidos bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía, así como evaluar el diseño e implementación del sistema de control interno durante la ejecución del programa, se constató que la entidad fiscalizada cumplió parcialmente con las disposiciones legales y normativas aplicables en materia de auditoría al desempeño; toda vez que la entidad fiscalizada utilizó razonablemente los recursos públicos asignados para la operación del programa, ejerciéndolos con racionalidad, austeridad y en apego al principio de optimización del gasto, cumpliendo así con el criterio de economía; sin embargo, no cumplió con los criterios de eficiencia y eficacia en la administración y ejercicio del gasto público, ni con las disposiciones en materia de control interno institucional, ya que no aportó elementos suficientes para atender las observaciones

determinadas, conforme a lo señalado en el apartado *"a. Resultados de las observaciones y recomendaciones determinadas"* de este informe.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: <https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/>

